

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL

“REQUIERE CURADOR DESIGNADO”

20 de octubre de 2022

“REQUIERE CURADOR DESIGNADO” RAD: 20-001-31-3-002-2019-00191-00 RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN promovido por YAMILÉ CÓRDOBA QUIROZ contra XIMENA LEONOR VIECCO ROCHA (Verbal declarativo de pertenencia)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del 10 de mayo de 2022, se advierte que mediante auto del pasado 18 de abril de 2020, se designó como curadora *ad litem* a la abogada ROSA AMELIA RODRÍGUEZ NOGUERA de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-2811, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar dentro del Recurso Extraordinario de Revisión de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48- 7, 55, 56 y 108 del C. G. del P. Sin embargo, a pesar de haberle enviado el oficio 0967 de los corrientes al correo electrónico roxirodriguez@gmail.com, sin que a la fecha la misma haya manifestado la aceptación del encargo.

Es menester indicar que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En razón a lo anterior, se concede el término de cinco (5) días que se contarán a partir de la notificación que se realice a la designada del presente auto, a través de

RAD: 20-001-31-3-002-2019-00191-00 RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION promovido por YAMILÉ CÓRDOBA QUIROZ contra XIMENA LEONOR VIECCO ROCHA (Verbal declarativo de pertenencia)

la Secretaría de este Tribunal. Vencido el termino indicado se procederá a designar nuevo curador ad- litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,

Ley 2213 de 2022;

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado Sustanciador.